

RESOLUCION de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a la anualidad 1997, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria LEADER II.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a los Grupos de Acción Local, con programas de Desarrollo Rural acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER II, en el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene a bien:

DISPONER

Primero. Los Grupos de Acción Local reconocidos, a los que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59, de 18.4.95) y cuya aprobación y relación nominal recogen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1995 (BOJA núm. 134, de 21.10.95), recibirán como subvención global integrada, la cantidad de seiscientos veinticinco millones seiscientos mil pesetas (625.600.000 ptas.), importe de la anualidad del ejercicio 1997, correspondiente a la participación de la Comunidad Autónoma en la cofinanciación de las distintas medidas previstas en el Programa Regional, de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995.

Segundo. El importe de la referida anualidad de cofinanciación será distribuido entre los Grupos de Acción Local beneficiarios, de acuerdo con los convenios suscritos por cada uno de ellos.

Tercero. La puesta a disposición de los Grupos de Acción Local, de esta subvención global integrada de la cofinanciación autonómica, se adecuará, en cuanto a plazos y fechas, a lo que se determine, por la Comisión de la Unión Europea, para la transferencia de los Fondos Estructurales.

Cuarto. Las garantías a aportar por los Grupos de Acción Local para la percepción de las subvenciones, con cargo a la anualidad 1997 y sucesivos de la cofinanciación autonómica, serán las exigidas para la percepción de los fondos procedentes de la Unión Europea y los de la Administración Estatal, y recogidas en el Convenio para la aplicación de una subvención global, con arreglo a la Decisión de la Comisión de la UE núm. C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995, relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER II para Andalucía, suscrito entre el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo componen la Secretaría General de Agricultura y Alimentación - Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Quinto. El gasto previsto en el artículo primero se atenderá con cargo a la aplicación Presupuestaria 01.16.31.15.00.780.61A.8, código de proyecto 1994/000389 «Apoyo al Desarrollo Rural - Cofinanciación grupos acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER II» con crédito de seiscientos veinticinco millones seiscientas mil pesetas.

Sexto. La subvención correspondiente a cada Grupo de Acción Local, beneficiario de la Iniciativa Comunitaria

LEADER II en Andalucía, será transferida a la cuenta bancaria que a estos efectos el Grupo tenga autorizada, en la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Cuando se produzca la transferencia de la subvención, se informará al grupo de la cuantía asignada a cada una de las medidas de su Programa.

Séptimo. La asignación de la subvención, a la que se refiere la presente Resolución, por parte de los Grupos de Acción Local a proyectos presentados por peticionarios, públicos o privados de su territorio de actuación, se ajustará a lo dispuesto en el Convenio suscrito, al efecto, por el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario y a lo que determina el Régimen de Ayudas 965/95. España LEADER II.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1997.- El Director General, Julián Santiago Bujalance.

RESOLUCION de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convoca la cobertura de tres becas de formación de personal investigador, dentro del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía.

Mediante Resolución de 8 de febrero de 1996 (BOJA núm. 24, de 20 de febrero), se procedió a la convocatoria de becas de formación de personal investigador, dentro del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, aprobándose la selección y adjudicación de las mismas mediante Resolución de 26 de marzo de 1996 (BOJA núm. 46, de 18 de abril).

Habiéndose producido vacantes por renuncia de los adjudicatarios, se considera oportuno convocar la cobertura de las mismas.

Por ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

Primero. Convocar la cobertura de las becas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, vacantes por renuncia de los adjudicatarios, las cuales fueron convocadas mediante Resolución de 8 de febrero de 1996 de esta Dirección General.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Tercero. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 8 de febrero de 1996, citada anteriormente, y demás normativa de aplicación.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de enero de 1997.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS

BECAS TIPO B.1: TECNOLOGIAS ESPECIFICAS

TIPO DE BECA	TEMA	CENTRO
B.1	Manejo integral de plantaciones de olivar	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba - CIFA de Cabra
B.1	Respuesta de motores diesel al empleo como combustible de mezclas de gasoil-aceite de girasol	CIFA "Alameda del Obispo" de Córdoba

BECAS TIPO B.2: DOCTORALES

TIPO DE BECA	TEMA	CENTRO
B.2	Calidad de aguas residuales para riego	CIFA "La Mojenera" de Almería

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se amplían los conciertos sanitarios cuya gestión directa corresponden a la Dirección General de Farmacia y Conciertos.

La Resolución de la Viceconsejería de Salud, de 17 de mayo de 1993 (BOJA núm. 71, de 3 de julio) dictada en virtud de las instrucciones derivadas de la Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 1993 (BOJA núm. 54, de 22 de mayo), determina los conciertos cuya gestión directa eran competencia de la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.

Posteriormente, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Salud de 9 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 151, de 25 de noviembre de 1995), se ampliaron los conciertos sanitarios cuya gestión directa correspondía a la citada Dirección General.

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, asignó a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de determinados conciertos. La experiencia acumulada en este período, así como la necesidad de continuar desarrollando las innovaciones introducidas por el citado Decreto, hace aconsejable ampliar los convenios o conciertos de gestión directa por la Consejería de Salud.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 317/1996, de 2 de julio,

RESUELVO

Primero. Corresponde a la Dirección General de Farmacia y Conciertos la gestión directa de los conciertos, vigentes o futuros, que para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios sean suscritos con los siguientes Centros Sanitarios:

Clínica Ntra. Sra. de la Encarnación.
Clínica Ntra. Sra. del Pilar.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1996, por la que se convocan Becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía.

Ver esta Disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 15 de enero de 1997, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC), en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E.

El Programa Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 (Decisión núm. 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea y publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del día 20 de abril de 1995, con el objetivo de contribuir al desarrollo de una educación y de una formación de calidad y de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia de educación.

Este Programa engloba anteriores Programas europeos en materia de educación y se articula a través de tres capítulos y concretamente en el marco del Capítulo III, Acciones Transversales, Acción 1, se desarrolla la Acción E del Programa Lingua, que pretende favorecer la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras.

Para lograr este propósito, se promueven los intercambios de alumnos en el marco de un Proyecto Educativo Conjunto (PEC) entre centros escolares de distintos Estados miembros de la Unión Europea.

La Orden de 1 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 1996) estableció las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para el desarrollo de esta actividad; corregida por la Orden Marco de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates del Ministerio de Educación y Cultura de 30.12.96 (BOE de 10.1.97).

Los artículos 15 y 16.1 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, regulan la gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Unión Europea.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia